



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 30

Viernes, 14 de Febrero de 2020

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

549.... OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO 1576

AYUNTAMIENTOS

550.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - DESARROLLO 1578

551.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 1588

552.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA 1590

553.... AYUNTAMIENTO DE BENABARRE 1591

554.... AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA 1592

555.... AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO 1596

556.... AYUNTAMIENTO DE COLUNGO 1597

557.... AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA 1599

558.... AYUNTAMIENTO DE FRAGA 1600

559.... AYUNTAMIENTO DE FRAGA 1602

560.... AYUNTAMIENTO DE IGRÍES 1604

561.... AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA 1606

562.... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL 1607

563.... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE 1608

564.... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE 1609

565.... AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LIERP 1610

566.... AYUNTAMIENTO DE VICIÉN 1611

COMARCAS

567.... COMARCA DE SOBRARBE 1612

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

568.... JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA 1613

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

569.... COMUNIDAD DE REGANTES DEL PORTELL 1614

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SANTA LUCÍA

570.... CONVOCATORIAS COMUNIDADES REGANTES 1615



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

549

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por Decreto de Presidencia n.º 327, de fecha 11 de febrero de 2020, la relación de bienes y derechos a expropiar par la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "Nuevo acceso y variante norte en Salas Bajas" (TM Salas Bajas), se somete a información pública, conforme al art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

Las observaciones en este trámite se presentarán en esta Diputación Provincial dentro del plazo señalado.

Huesca, 12 de febrero de 2020. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer

Tabla de relacion de bienes y derechos

N.º finca	Propietario	Municipio	Polígono	Parcela	Uso	Superficie expropiación (m ²)	Valor expropiación (€/m ²)	Premio de afección expropiación (5%)	Importe expropiación (€)
1a	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8b	Viñedo	2257	1,60	180,56	3791,76
1b	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8c	Pastos	508	1,60	40,64	853,44
1c	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8a	Viñedo	93	1,60	7,44	156,24
2	Joaquín Andreu Carmen	Salas Bajas	4	11	Labor secoano	755	0,47	17,74	372,59

N.º finca	Propietario	Municipio	Polígono	Parcela	Uso	Servidumbre de paso y acueducto (m ²)	Valor servidumbre (€/m ²)	Premio de afección servidumbre (5%)	Importe servidumbre (€)
1a	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8b	Viñedo				
1b	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8c	Pastos	63	0,80	2,52	52,92
1c	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8a	Viñedo				
2	Joaquín Andreu Carmen	Salas Bajas	4	11	Labor secoano	45	0,24	0,53	11,11

N.º finca	Propietario	Municipio	Polígono	Parcela	Uso	Superficie ocupación temporal (m ²)	Valor ocupación temporal (€/m ²)	Importe ocupación temporal (€)	Importe total (€)
1a	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8b	Viñedo				3791,76
1b	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8c	Pastos	210	0,32	67,20	973,56
1c	Sergio Buil Fumanal	Salas Bajas	4	8a	Viñedo				156,24
2	Joaquín Andreu Carmen	Salas Bajas	4	11	Labor secoano	150	0,09	14,10	397,80



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DESARROLLO

550

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia con fecha doce de febrero de dos mil veinte ha adoptado el siguiente:

DECRETO Nº 504 / 2020

Vista la propuesta de bases reguladoras para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en las Fiestas de San Lorenzo de Huesca para el año 2020.

Vistos los informes emitidos por los Servicios de Bomberos y Policía Local sobre la viabilidad de este mercado de venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y 20.4 en relación con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca (BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2016).

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en las Fiestas de San Lorenzo de Huesca para el año 2020, cuyo texto íntegro figura en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente convocatoria, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 12 de febrero de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE EN LAS FIESTAS DE SAN LORENZO 2020 DE HUESCA

Con motivo de las fiestas de San Lorenzo, es tradición en la ciudad de Huesca, la celebración de un mercado extraordinario de venta ambulante que constituye uno de los atractivos que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes.

La regulación de este mercado se realizará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca y en las presentes bases.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de participación y adjudicación de autorizaciones para la venta en las Fiestas de San Lorenzo 2020 de Huesca, en los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Huesca (BOP de Huesca, nº 246 de 28 de diciembre de 2016).

2. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE SAN LORENZO.

a) Ubicación: El mercado se situará en la Avenida de los Monegros, desde el número 24 hasta el número 40.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En este caso la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siempre siguiéndose el orden establecido en el sorteo. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

b) Periodo de ocupación: El periodo de ocupación obligatorio del espacio público es el comprendido entre el día 9 y el 15 de agosto de 2020, debiendo forzosamente dejar el espacio libre antes de las 8:00 horas del día 16 de agosto de 2020.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar los horarios establecidos en esta base, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su modificación. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS PUESTOS DE VENTA.

3.1 Número de autorizaciones: El Ayuntamiento concederá autorizaciones de venta ambulante hasta completar el número total de módulos disponibles en el espacio destinado a este mercado.

El número total de módulos disponibles es de 253.

Cada módulo o unidad tendrá una dimensión de 2 metros lineales y 3 metros de fondo máximo.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

Los puestos podrán tener una dimensión desde un mínimo de un módulo y un máximo de 4 módulos, por lo que el interesado podrá solicitar la ocupación de 2, 4, 6 u 8 metros. Excepcionalmente, podrá autorizarse la ocupación de más de 4 módulos si la venta se realiza en una instalación de camión-tienda que exceda de estas dimensiones.

Se reservan 12 módulos para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta condición deberá tenerla acreditada el titular del puesto, y no se tendrá en cuenta en las personas autorizadas.

Cuando el número de solicitudes que, además de cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza y en las presentes bases, acrediten discapacidad fuera superior al número de autorizaciones posibles atendiendo al espacio reservado para las mismas, la adjudicación se realizará por sorteo. Las solicitudes que no sean adjudicatarias de puesto, entrarán a formar parte del proceso de selección con el resto de solicitudes.

Si el número de solicitudes que acreditan esta condición no cubren los módulos reservados para estos titulares, éstos pasarán a estar disponibles para el resto de solicitudes.

3.2 Características de las instalaciones: La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

3.3 Distribución y adjudicación de los puestos de venta: Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza y en las presentes bases, fuera superior al número de autorizaciones posibles atendiendo al espacio, la adjudicación se realizará por sorteo.

Las autorizaciones convocadas se distribuyen en los siguientes grupos o secciones:

- Sección 1: autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y/o venta de productos de alimentación, tales como bocadillos, crepes, frutos secos y golosinas – excluida la venta de bebidas alcohólicas -. Se autorizará hasta un máximo de 10 puestos de estas características, en función de las necesidades de de los mismos y disponibilidad de espacios adecuados para éstos.
- Sección 2: autorizaciones para la venta de productos de textil y calzado en exclusiva, que no sean étnicos.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

- Sección 3: autorizaciones para la venta de productos de plata, cosmética, piedras minerales, cristal, inciensos,... y similares, en exclusiva.
- Sección 4: autorizaciones para la venta de cuadros, dibujos, juegos y juguetes artesanales, muñecos, música, fotografía, libros,... y similares, en exclusiva.
- Sección 5: autorizaciones para la venta de complementos, marroquinería, bisutería, fundas para el móvil, manteles antimanchas, artesanía étnica, y productos étnicos en general, así como aquéllos que tengan variedad de productos indicados en los apartados anteriores.

La distribución de los espacios se llevará a cabo por la Comisión de Valoración entre las solicitudes autorizadas, en función de los productos objeto de venta y según criterios de competencia y diversidad.

3.4 Decoración y organización de los puestos: Los participantes tendrán que diseñar y montar los puestos de la forma más atractiva posible con la finalidad de promocionar sus productos, pero siguiendo unas normas de estética, orden y limpieza comunes para todos ellos y, en todo caso, las indicaciones de la organización:

- Las mesas o mostradores deberán ir provistos de un faldón.
- Los elementos decorativos o de exposición y venta no podrán ocupar los pasillos.
- No se admitirá la música particular en los puestos, salvo en aquellos puestos que se autoricen para la venta de música.
- Queda prohibida terminantemente la venta “a barullo”.

3.5 Medidas higiénicas y de seguridad: En los puestos de venta de productos de alimentación, de acuerdo con la normativa sobre seguridad e higiene alimentaria, deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Disponer de instalaciones para higiene personal y limpieza de utensilios.
- Estar provisto de elementos de refrigeración y conservación adecuados a los productos objeto de venta.
- Utilización de superficies de trabajo lisas, fáciles de limpiar y desinfectar.
- Disponer de material para la limpieza y desinfección de equipos y utensilios de trabajo.
- Disponer de utensilios diferenciados para cada tipo de alimentos.
- Disponer de contenedores de residuos con cierre.
- Llevar ropa limpia.
- Proteger los alimentos no envasados, evitando las condiciones ambientales adversas. No se depositará ningún alimento directamente sobre el suelo.
- Los productos envasados deberán cumplir la normativa sobre etiquetado, de acuerdo con la legislación sobre defensa de consumidores y usuarios.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

- En el supuesto de puestos de elaboración de productos de alimentación, el Servicio de Bomberos revisará el buen estado de los sistemas que se utilicen para su preparación: instalaciones, puntos eléctricos,...

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y empresas que acrediten previamente:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento y pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca.
- b) Disponer de permiso de residencia y trabajo, en caso de tratarse de solicitantes procedentes de países no miembros de la UE.
- c) Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarias o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta.

Las solicitudes, al igual que los puestos de venta, serán siempre individuales.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Plazo y lugar: El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero al 30 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la citada ordenanza. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Cada solicitante podrá incluir en la solicitud de puesto únicamente una persona autorizada como colaborador.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Sólo será permitida una solicitud por domicilio de residencia o de notificaciones.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Condiciones de presentación: La solicitud deberá presentarse en instancia debidamente cumplimentada, según Anexo I de la Ordenanza, y acompañada de:

- Copia del DNI, tarjeta de residencia y trabajo o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de la venta y las instalaciones, como en el caso de vendedores de productos alimenticios (sección 1), que deberán presentar el número de registro sanitario, en su caso, y formación o carné de manipulador de alimentos del solicitante y de las personas autorizadas.
- Fotografías del producto que se va a vender.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

- Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad que deberá ser igual o superior al 33%. Esta acreditación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora.

5.3 *Efectos de la presentación:* La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de estas bases.

5.4. *Subsanación:* Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

Dicha notificación se realizará mediante envío de correo electrónico al solicitante y, en su defecto, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca (sedeelectronica.huesca.es). Con la presentación de la solicitud el interesado acepta la validez de las notificaciones efectuadas por estas vías.

6. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.

6.1 *Procedimiento:* Se aplicará lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza municipal, con las particularidades previstas en estas bases.

6.2 *Instrucción y resolución:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser titular de autorización, por los servicios técnicos del Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio.

A la vista del resultado de esa comprobación, se confeccionarán los grupos de acuerdo con las secciones previstas en la Base 2 y se realizará la correspondiente propuesta que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

6.3. La *resolución* contendrá, de forma expresa:

- Solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza, así como las que incumplen.
- Número máximo de autorizaciones por grupo o sección.
- En su caso, día, hora y lugar donde se llevará a cabo el sorteo, entre las solicitudes que cumplen.
- Creación de una lista de espera.

Este acuerdo será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca (sedeelectronica.huesca.es).

6.4. *Adjudicación provisional:* A la vista de los resultados del sorteo, la lista de los admitidos provisionalmente en el proceso de selección será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Se creará una lista de espera, entre los solicitantes que cumplan los requisitos, para el supuesto de que los seleccionados inicialmente renuncien a su derecho, que será publicada en los términos establecidos en el apartado anterior.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

Una vez concedida la autorización municipal de forma provisional, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- c) Fotografía tamaño carné del titular autorizado provisionalmente.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000€ y 300.000€ para los puestos de venta de productos de alimentación (Sección 1), así como del pago de la correspondiente prima.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por las personas autorizadas, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza.
- f) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, establecidas por las Ordenanzas Fiscales.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar provisionalmente a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

7. TASAS.

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente, en función de los metros autorizados en la adjudicación provisional y en el plazo que se indique en la misma. La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la autorización concedida con carácter provisional, y determinará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 en relación con la lista o turno de espera. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

a) Seguridad contra incendios.

Los puestos deberán disponer de medidas de seguridad consistente en extintor portátil de Polvo ABC de 6 Kg, excepto en los puestos donde el mayor riesgo potencial sea eléctrico donde mínimo deberá existir un extintor de CO2. El extintor deberá estar precintado, revisado y en condiciones óptimas de uso y ser titularidad de la persona autorizada.

Este requisito será inspeccionado durante la instalación de los puestos, así como las instalaciones para la elaboración de productos en los puestos de alimentación.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

En caso de no disponer de estas medidas de seguridad no se autorizará el montaje o, en su caso, se deberá proceder al desmontaje y retirada del puesto.

b) Horarios:

- Horario de venta: el horario de venta será libre.
- Horario de montaje y desmontaje: los puestos podrán empezar a instalarse a partir del día 8 de agosto a las 15:00 horas según instrucciones de la Policía Local y, en todo caso deberán estar todos montados el día 9 de agosto a las 12:00 horas. El desmontaje de los puestos se hará el día 15 de agosto a partir de las 24 horas, debiendo estar el espacio libre a partir de las 08:00 horas del día 16 de agosto.
- La organización se reserva el derecho a la modificación de estos horarios.
- Los titulares de los puestos de venta deberán respetar rigurosamente los horarios establecidos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar los horarios establecidos, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

c) Permanencia:

Los puestos autorizados deberán permanecer, en el horario libremente decidido, abiertos al público desde el día 9 al 15 de agosto.

d) Autorizaciones:

La autorización es personal, debiendo el titular y, en su caso, la persona autorizada atender de forma personal el puesto de venta. Dicha autorización deberá ser expuesta al público y fácilmente visible.

e) Productos de venta:

Los productos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado, de conformidad con la normativa específica del producto objeto de venta.

Los cuerpos de seguridad del Estado, la autoridad municipal y los inspectores de sanidad, así como los de consumo, podrán decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y bajo la consideración de falta muy grave, abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

Queda prohibida la venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, así como los que incumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, que anteriormente se ha citado.

Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o sus agentes facturas, albaranes o justificantes de procedencia de los artículos objeto de



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

venta a su nombre. En el caso de tener fotocopia de la misma, se le dará un plazo improrrogable de 10 días para presentar la documentación original.

f) Limpieza, orden y decoro:

Cada participante será responsable de la limpieza y orden de su puesto de venta, debiendo disponer de recipientes al efecto. Igualmente, podrán depositar los residuos y deshechos en los elementos de recogida y almacenamiento facilitados por el Ayuntamiento.

Igualmente deberán guardar el decoro, llevando siempre ropa limpia y aseo adecuado.

Queda prohibida la tenencia de animales en el puesto de venta.

El puesto deberá ser atendido únicamente por su titular y por la persona autorizada, en su caso, no permitiéndose la estancia de otras personas en el mismo.

g) Aparatos de megafonía:

Queda prohibido el uso de megafonía.

h) Acceso de vehículos:

Queda prohibida la permanencia de cualquier clase de vehículo – excepto camiones-tienda - en la zona de ubicación del mercado indicada en la Base 2.a, limitándose su presencia únicamente a las labores imprescindibles de montaje y desmontaje.

i) Control e inspección:

Las labores de control del funcionamiento e inspección del mercado corresponden a la Policía Local. Los autorizados deberán seguir en cualquier caso, las indicaciones de los agentes encargados de estas labores.

j) Comprobación:

Los participantes deberán disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a disposición de esta Administración y de los agentes encargados de la seguridad y vigilancia del mercado.

k) Incumplimiento:

La organización se reserva el derecho de clausurar el puesto si algunas de las bases son incumplidas, sin derecho de devolución de las tasas abonadas.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación de las dudas que puedan surgir sobre las bases y la Ordenanza, su aplicación ulterior, la confección de los grupos o secciones y desarrollo del procedimiento de autorización, correrán a cargo del Ayuntamiento oída la Comisión de Valoración que informará y resolverá sobre todas las dudas y lagunas que puedan surgir durante el procedimiento de autorización para la venta ambulante hasta su resolución. Dicha Comisión estará integrada por técnicos del Ayuntamiento de Huesca de las áreas de Servicios jurídicos, Desarrollo y Policía Local.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

Todos los autorizados cumplirán las reglas de estas bases, de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en término municipal de Huesca y además, las disposiciones que les afecten en materia de Legislación Social, Policía y todas aquellas dictadas por la Autoridad competente.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la citada Ordenanza.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 1 de marzo de reforma de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; así como la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón y la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

10. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Será la Policía Local quien realizará la distribución de los puestos en el espacio, atendiendo al buen funcionamiento del mercado y, en todo caso, de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

Se creará un Grupo de organización y seguimiento del Mercado de San Lorenzo 2020 de Huesca, integrado por técnicos del Ayuntamiento de Huesca de las Áreas de Fiestas, Servicios Municipales - Brigadas y Policía Local. Dicho grupo se encargará de la organización, desarrollo y administración del Mercado en función del resultado del procedimiento de adjudicación de autorizaciones; aplicando las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, pudiendo llegar, incluso, a la retirada de la autorización, levantamiento forzoso de las instalaciones y desalojo de los solicitantes en caso de incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y demás normas de aplicación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

551

ANUNCIO

Extracto del Decreto nº 476/2020, de fecha 11 de febrero de 2020, del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, por el que se convocan ayudas a equipos deportivos en competiciones de máxima categoría nacional en el año 2020, o temporada 2019-2020, cuya modalidad deportiva sea de una federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

BDNS (Identif.): 495878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (<http://www.huesca.es>).

Primero. Beneficiarios

Ayudas a equipos deportivos en competiciones de máxima categoría nacional en el año 2020, o temporada 2019-2020, que comprende desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, cuya modalidad deportiva sea de una federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por máxima categoría:

- 1.- Los equipos deportivos de Huesca que militen en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esa máxima categoría es liga profesional, militen en la inmediatamente inferior.
- 2.- Los equipos de sociedades anónimas deportivas que militen en la liga profesional de su especialidad deportiva.

Segundo. Objeto

Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con cada uno de los equipos por el que se solicita la subvención.

Transportes, instalaciones, material, publicidad, gastos federativos, jueces, avituallamientos, costes de personal, manutención.

No se admiten gastos protocolarios de hostelería y restauración y los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las "Administraciones Públicas".

Solo se admitirán un 15% de gastos generales del club.



Tercero. Bases Reguladoras

Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 69, de fecha 13 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía

El dinero destinado ascenderá a 235.000,00'-€. (doscientos treinta y cinco mil euros), de la partida presupuestaria 05 34104-48000 del ejercicio 2020.

Quinto. Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1. 22002 – Huesca; o de las diferentes formas que permite el procedimiento administrativo común.

Sexto. Otros datos

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca (<https://sede.huesca.es/tramites/subvenciones>)

Huesca, 11 de febrero de 2020. El Alcalde-Presidente, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

552

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por Ministerio de Defensa licencia ambiental de actividad clasificada para taller de vehículos ligeros y pesados en el acuartelamiento Sancho Ramírez en calle Siderurgia S/N de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 13 de febrero de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

553

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benabarre, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2020, acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benabarre para el periodo 2020-2023, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación, reparo u observación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha aprobación definitiva.

Benabarre, 13 de febrero de 2020. El Alcalde, Alfredo Sancho Guardia



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

554

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento de leñas, de fecha 19 de diciembre de 2019, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS, EN EL T.M. DE BOLTAÑA.

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de leña en Monte de Utilidad Pública, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 3.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Este aprovechamiento de leña tiene carácter vecinal, tal y como viene especificado en la licencia de disfrute expedida por el órgano competente en materia de medio ambiente. El motivo de darle carácter vecinal al aprovechamiento es lograr una mejor ordenación y explotación de los recursos y garantizar la preservación del medio natural.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Estas disposiciones se aplicaran a los terrenos destinados al aprovechamiento de leña del Monte de titularidad municipal, registrado en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 22000049, denominado “Mónica, Ferrera y Corbera”.

Artículo 3.- Derecho al aprovechamiento de leña.

Tienen derecho al aprovechamiento de los lotes de leña del Monte de Utilidad Pública, los vecinos empadronados en Boltaña con una antigüedad mínima de un año, y con residencia efectiva en el mismo durante al menos seis meses al año.

Artículo 4.- Limitaciones.

Sólo se podrá adjudicar un lote de leña por unidad familiar y año, entendiendo por unidad familiar todas las personas que convivan en el mismo inmueble.

Como se trata de un aprovechamiento vecinal, los lotes de leñas provenientes de los Montes de Utilidad Pública de Boltaña, deberán ser disfrutados de forma directa por sus adjudicatarios, dado que el fin de dicho aprovechamiento es que los vecinos del municipio dispongan de leña para quemar en sus fogones. En ningún caso se podrá obtener beneficio económico en negocios de compraventa.

Únicamente se podrá hacer leña, y realizar corte, de los árboles marcados por los Agentes de Protección de la Naturaleza.



Los restos que queden en el terreno deberán ser apilados y quedar troceados con una longitud máxima de 50 cm, y un diámetro máximo de 4 cm.

El titular de la adjudicación de lote, contará con un plazo máximo de dos meses desde la misma para realizar la corta y retirada de la leña obtenida.

Se deberá realizar una retirada inmediata de árboles y restos que caigan a la pista de acceso.

La composición de cada lote vendrá fijada por los Agentes de Protección de la Naturaleza, siendo obligatoriamente un 70 % de especie carrasca, y un 30 % de pino.

En caso de incumplimiento de las limitaciones, se tomarán las medidas sancionadoras oportunas, tanto por el Ayuntamiento, como por el Departamento competente de Medio Ambiente en el Gobierno de Aragón.

Artículo 5.- Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento de leña se hará cada año y se tendrá que respetar el plazo de ejecución que se indique en la licencia del disfrute y/o la época de corta que disponga el departamento competente en materia de medio ambiente. Una vez finalizadas estas fechas el adjudicatario del lote pierde el derecho de aprovechamiento de leñas.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento tiene potestad para solicitar un cambio de periodicidad del aprovechamiento al departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 6.- Normas de gestión del aprovechamiento.

El Ayuntamiento solicitará al departamento competente en materia del medio ambiente que autorice un volumen suficiente de leña para satisfacer las necesidades de los vecinos.

Todas aquellas personas que tengan derecho al aprovechamiento deberán solicitar el correspondiente lote de leñas mediante su inscripción en el Ayuntamiento de Boltaña, en el plazo que éste señale, y que se hará público mediante bandos.

El Agente de Protección de la Naturaleza (A.P.N.) encargado del Monte procederá a acotar la zona donde se va a desarrollar el aprovechamiento de leña, marcándose los árboles susceptibles de usarse como leña. Dicho marcaje se realizará cumpliendo las condiciones técnico facultativas que establezca el departamento competente en materia de medio ambiente.

Posteriormente el Ayuntamiento numerará y acotará los lotes con la colaboración del Departamento competente.

A continuación se procederá al sorteo público por lotes en el lugar que determine el Ayuntamiento de Boltaña. El día y hora de dicho sorteo se dará a conocer a través del correspondiente bando.

La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar perfectamente reconocida en el terreno con señales visibles y permanentes durante el periodo de ejecución del mismo. Estas señales permitirán identificar el perímetro exterior así como la separación entre los lotes realizados por el Ayuntamiento o el A.P.N.

La corta se hará por los métodos autorizados por el órgano competente de medio ambiente y utilizando herramientas manuales o mecánicas que dispongan en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.



Se tendrá que preavisar del inicio de la corta al A.P.N. al menos con 48 horas de anticipación.

El despojo resultante del aprovechamiento se amontonará fuera de las cepas, o bien se recogerá en montones o cordones. En todo momento se atenderán las instrucciones de los Agentes de Protección de la Naturaleza.

La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento previstas en esta ordenanza.

La zona de corta quedará limpia de todos aquellos productos procedentes del aprovechamiento que tengan un diámetro igual o superior a 4 cm, quedando el despojo no aprovechable de acuerdo a lo previsto en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento.

La superficie del aprovechamiento deberá quedar libre de desechos, basuras, latas, envases de vidrio, etc.

Los solicitantes que incumplan alguna de las obligaciones derivadas de esta ordenanza se les denegará la concesión del aprovechamiento vecinal de leñas la siguiente vez que se solicite el aprovechamiento. Todo ello sin perjuicio de las correspondientes sanciones que, en su caso, pueda imponer el departamento competente de medio ambiente, y que serán a cargo del infractor.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer la constitución de una fianza por valor de 100 euros a cada uno de los solicitantes del aprovechamiento de leña, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza.

Si a la finalización del aprovechamiento el adjudicatario del lote ha cumplido con las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza, el importe de la fianza le será reintegrado.

El adjudicatario perderá la fianza a favor del Ayuntamiento en caso de que el adjudicatario incumpla alguna de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Artículo 8.- Normativa.

El aprovechamiento de leña del Monte de Utilidad Pública estará sujeto al Plan Anual de Aprovechamientos redactado por el departamento competente de medio ambiente, que establecerá las condiciones técnico-facultativas que hayan de regir la adjudicación y explotación de los aprovechamientos de los montes catalogados, a las autorizaciones concedidas y a las demás condiciones especiales establecidas con carácter general por la legislación relativa a este aprovechamiento.

Para lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, en todo lo que no se oponga a la



ley de cabecera.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Boltaña se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boltaña, 13 de febrero de 2020. El Alcalde, José María Giménez Macarulla



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

555

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Albergue Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillazuelo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castillazuelo, 13 de febrero de 2020. El Alcalde, Joaquín Muzás Royo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COLUNGO

556

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Colungo para el ejercicio 2.020, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2020

Estado de INGRESOS		
CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS		33.700,00
CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS		1.728,00
CAPITULO III - TASAS Y OTROS INGRESOS		35.576,00
CAPITULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.240,00
CAPITULO V - INGRESOS PATRIMONIALES		19.200,00
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		59.200,00
CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL		206.644,00
Estado de GASTOS		
CAPITULO I - GASTOS DE PERSONAL		16.688,00
CAPITULO II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		70.960,00
CAPITULO III - GASTOS FINANCIEROS		1.304,00
CAPITULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.170,00
CAPITULO VI - INVERSIONES REALES		77.522,00
TOTAL		206.644,00

Plantilla de Personal

A).- Funcionario de Carrera	Nº.Plazas	Observaciones
Funcionario de Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaria Intervención Grupo A1/A2, en Agrupación con Sta. Mª de Dulcis y Bárcabo. Nivel 23 de Complemento de destino	1	vacante (interinidad)
B).- Personal Laboral Fijo	0	
C).- Personal Laboral Eventual		
Peón Servicios	1	T parcial
R RESUMEN:		
Funcionarios Carrera	1	
Personal laboral	0	
Personal Eventual	1	
Total	2	



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Colungo, 13 de febrero de 2020. El Alcalde, Fernando Abadías Sanchón



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

557

ANUNCIO

RENOVACIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTADILLA.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *dirección <https://sedelectronica,estadilla.es>*.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Estadilla, 13 de febrero de 2020. La Alcaldesa - Presidente, Pilar Lleyda Zanuy



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

558

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa por Decreto n.º 2019-3311 de fecha 27 de diciembre de 2019 ha dispuesto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los artículos 21.1 h) y 21.1 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 30.1 i) y 30.1 j) de la ley 7/99 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón que atribuye a esta Alcaldía la jefatura superior de todo personal así como acordar su nombramiento y la jefatura de la Policía Municipal.

De conformidad con la base décima de la oposición convocada para proveer una plaza de Policía Local del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, publicada en el B.O.P. de Huesca nº 248 de fecha 31 de diciembre de 2018 y B.O.A. nº 12 de 18 de enero de 2019 y extracto de la convocatoria publicada en el B.O.E. nº 43 de 19 de febrero de 2019, se procede al nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal Calificador.

Atendida la última acta de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Policía Local del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga del día 25 de noviembre de 2019 y Anuncio del Tribunal Calificador de fecha 25 de noviembre de 2019, en el cual se propone a la Alcaldía-Presidencia al aspirante D. José Ignacio Mínguez Palacín como Policía Local, al ser el aspirante, que habiendo superado todas las pruebas selectivas, ha obtenido mayor puntuación.

Visto lo dispuesto en la base décima, undécima y duodécima de la citada convocatoria.

Vista la propuesta de Alcaldía y la documentación obrante en el expediente.

Vista la diligencia de Intervención que obra en el expediente.

Por la presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Nombrar, atendida la última acta de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Policía Local del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga del día 25 de noviembre de 2019 y Anuncio del Tribunal Calificador de fecha 25 de noviembre de 2019, a D. José Ignacio Mínguez Palacín, como funcionario en prácticas. Dicho nombramiento empezará a surtir efecto desde el 3 de enero de 2020. El citado funcionario en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la citada convocatoria, deberá seguir un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Fraga y correspondiente nombramiento, tras la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la convocatoria, como funcionario de carrera.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de la presente Resolución al interesado, así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante



el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la contencioso administrativo de Huesca o aquel en el que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que en el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 10 de febrero de 2020. La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

559

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa por Decreto nº 2020-0073 de fecha 15 de enero de 2020 ha dispuesto lo siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vistos los artículos 21.1h) y 21.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 30.1 i) y 30.1 j) de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que atribuyen a esta Alcaldía la jefatura superior de todo personal así como acordar su nombramiento y la jefatura de la Policía Municipal.

Vistas las bases de la oposición convocada para proveer una plaza de Policía Local del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2015-1991 de fecha 29 de diciembre de 2015, publicada en el B.O.P. de Huesca nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2015 y B.O.A. nº 26 de 9 de febrero de 2016, modificación de las bases B.O.P. nº 47 de 10 de marzo de 2016 y B.O.A. nº 62 de 1 de abril de 2016 y extracto de la convocatoria publicada en el B.O.E. nº 99 de 25 de abril de 2016.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2017-1574 de fecha 9 de junio de 2017 se resolvió “...Nombrar, atendida la última acta de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Policía Local del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga del día 26 de abril de 2017 y Anuncio del Tribunal Calificador de fecha 27 de abril de 2017, a D. Pablo Carrasco Sauqué, como funcionario en prácticas. Dicho nombramiento empezará a surtir efecto desde el 15 de junio de 2017. El citado funcionario en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la citada convocatoria, deberá seguir un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Fraga y correspondiente nombramiento como funcionario de carrera...”.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2019-3156 de fecha 11 de diciembre de 2019 se ha resuelto en su primer punto “Aceptar la renuncia voluntaria del funcionario en prácticas D. Pablo Carrasco Sauqué, con efectos desde el día 1 de diciembre de 2019, perdiendo todos los derechos derivados del citado proceso selectivo”.

Visto que obra en el expediente nº 4458/2015 acta del Tribunal Calificador encargado de valorar la oposición convocada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para proveer un plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2017 y anuncio del citado tribunal de fecha 27 de abril de 2017 en el cual consta los aspirantes que superaron todas las pruebas selectivas de la fase de oposición por el siguiente orden:

CHINÉ TOYAS, PEDRO
JUÁREZ RUFAS, ALBERTO
HERNÁNDEZ FUMANAL, JAVIER
MARTÍN ACÍN, EDUARDO ISAÍAS
GARCÉS PUEYO, ANTONIO ALEJANDRO
CREGENZÁN TORRES, JORGE
MAIRAL ZAPATER, MIGUEL
GÓMEZ CABRERA, DAVID



Visto que obra en el expediente la renuncia a ocupar como funcionario en prácticas la plaza de Policía Local de la citada convocatoria o las renunciaciones al empleo de la citada plaza como, funcionario en prácticas de la Policía Local de los aspirantes: D. Pedro Chiné Toyas, D. Alberto Juárez Rufas y D. Javier Hernández Fumanal, correspondiendo por tanto proponer a D. Eduardo Isaías Martín Acín como funcionario en prácticas.

Visto que la base undécima de la citada convocatoria dispone que "...Los aspirantes que superen la fase de oposición, seguirán un Curso de Formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Fraga y correspondiente nombramiento como funcionario de carrera...".

Vista la propuesta de Alcaldía y la documentación obrante en el expediente.

Vista la diligencia de Intervención que obra en el expediente.

Por la presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Nombrar, atendida la última acta de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Policía Local del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga del día 26 de abril de 2017, el Anuncio del Tribunal Calificador de fecha 27 de abril de 2017, el Decreto de Alcaldía nº 2019-3156 de fecha 11 de diciembre de 2019 y la documentación obrante en el expediente nº 4458/2015 a D. Eduardo Isaías Martín Acín, como funcionario en prácticas. Dicho nombramiento empezará a surtir efecto desde el 17 de enero de 2020. El citado funcionario en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la citada convocatoria, deberá seguir un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Fraga y correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente Decreto o a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca o aquel en el que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que en el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 10 de febrero de 2020. La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IGRÍES

560

ANUNCIO

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de febrero, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de bien inmueble local de negocio, mediante concurso, para su uso como multiservicio rural, de conformidad con lo previsto en el art. 233.4 de la Ley de Administración Local de Aragón, se somete a información pública por plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio; entendiéndose definitivamente aprobado por el transcurso del plazo sin reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca licitación por procedimiento abierto mediante concurso, la cual se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Dicho pliego estará de manifiesto para su examen por los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en el Ayuntamiento de Igríes.

OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de local de negocio, ubicado en la Urbanización Villas de Yéqueda, destinado a bar-multiservicio rural.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA: Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN: 600 euros al alza.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a a fecha de publicación del presente anuncio.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento a las catorce horas del primer miércoles hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, si se hubiesen presentado proposiciones por correo, el miércoles o viernes siguiente a aquel en que se reciba la última proposición justificada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF núm....., en nombre propio (o en representacióncomo acredito por.....) enterado de la convocatoria del concurso, anunciado en el BOP núm.....de fecha..... para arrendamiento de local, propiedad del Ayuntamiento, sito en c/ _____, nº _____ de _____, tomo parte en la misma comprometiéndome al arrendamiento del mismo por el IMPORTE DE _____-€ IVA _____€ TOTAL _____€

Acompaño asimismo la siguiente documentación relativa a los criterios a valorar:

-
-



Todo ello con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 70 de la Ley 9/2017. De 8 de noviembre de la Ley de Contratos de Sector Público.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes)

Igriés, 12 de febrero de 2020. El Alcalde, José María Navarro Ena



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA

561

ANUNCIO

Por resolución del Alcalde de fecha 13 de febrero de 2020 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al segundo semestre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 15 de mayo de 2020

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Laperdiguera, 13 de febrero 2020. El Alcalde, Pedro Redol Nadal



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

562

ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía n.º 276 de fecha 12 de febrero de 2020, ha resuelto delegar en la concejal D^a. Nuria Moreno Anell, la celebración del matrimonio civil entre D^a. Laura Bernal Cózar y D. Juan Abadías Güerre el día 15 de febrero de 2020.

Lo que se hace público para conocimiento.

Monzón, 13 de febrero de 2020. La Secretaria General, Inmaculada Trémul Vela



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN
URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

563

ANUNCIO

MODIFICACIÓN CONTRATO SERVICIOS

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Monzón (Huesca)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Urbanismo
- c) Número de expediente: 214/19
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://monzon.sedipualba.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: SERVICIOS
- b) Descripción del objeto: Modificación contrato de servicios de DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras incluidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DE CASA PANO Y CASA SALLAN PARA ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL Y OFICINA DEL INAEM
Modificaciones no previstas en la documentación que rigió la contratación, consecuencia de la Modificación por circunstancias sobrevenidas del proyecto y contrato de obras que comprende nuevas unidades de obra, así como excesos y defectos de medición respecto al proyecto inicial. Representa un incremento del importe del contrato de servicios en 12.450,90 euros, IVA incluido, lo que supone un 34,30% del precio primitivo del contrato.
- c) Formalización del contrato original: 24 de mayo de 2019.
- d) Contratista: DAVID ARDANUY JIMENEZ SLP.
- e) Adjudicación del modificado: 30 de enero de 2020.
- f) Formalización del contrato modificado: 11 de febrero de 2020.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al art. 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Monzón, 12 de febrero de 2020. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN
URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

564

ANUNCIO

Se somete a información pública por plazo de diez días hábiles el expediente de Autorización de Explotación Doméstica para "DOS CABALLOS", ubicada en el polígono 20, parcela 181 "Paules", del término municipal de Monzón, promovido por D^a JAVIER JIMENEZ CAÑETE.

Lo que se expone para que se alegue lo que se estime conveniente en el plazo anteriormente citado que comienza a computar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Monzón, 12 de febrero de 2020. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LIERP

565

ANUNCIO

Modificación del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020 por error numérico, siendo el siguiente el correcto:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	13.560,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	45.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	64.340,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		129.050,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.770,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.340,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.340,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		129.050,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de VALLE DE LIERP

- A) Funcionario de Carrera: 2 plazas
 - Secretaría-Intervención: 1 plaza
 - Técnico administrativo: 1 plaza

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 2 plazas

Valle de Lierp, 12 de febrero de 2020. El Alcalde-Presidente José María Ariño Castel



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VICIÉN

566

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental de actividades clasificadas y de obras para el "PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED 612 Kw. A UBICAR EN EL POLÍGONO 504, PARCELA 50, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VICIÉN (Huesca)", según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Torralba López, y visado por el Colegio Oficial competente el día 11 de diciembre de 2019, en este Ayuntamiento de Vicién (Huesca) se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Vicién, 11 de febrero de 2019. El Alcalde, Sergio B. Moreu Bescós



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

567

ANUNCIO

En el BOP numero 29 del 15/ 2/2020 se ha insertado un anuncio por el que se somete a información pública el expediente relativo a la aprobación inicial de la plantilla 1/2020 para el año 2020, con la amortización de la plaza de gerente.

Habiéndose padecido un error material en la publicación se deja sin efecto el anuncio datado el 12 de febrero 2020.

Boltaña, 13 de febrero de 2020. El presidente, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

568

EDICTO

CITACION

Despidos / Ceses en general 0000521/2019

Don/Doña M^a ANGELES PEREZ PERIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO de Huesca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Despidos / Ceses en general 0000521/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MARIA ANGELES BIERGE GARCIA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día el día 13 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:15 HORAS, en Sala 2: J. Social para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MARIA ANGELES BIERGE GARCIA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Huesca, 12 de febrero del 2020.



OTROS ANUNCIOS
COMUNIDAD DE REGANTES
COMUNIDAD DE REGANTES DEL PORTELL

569

ANUNCIO

COMUNIDAD DE REGANTES DE PORTELL Toma C-104,8 Y C-103

Canal de Aragón y Cataluña: Comunidad nº 98. Apartado 78
Plaza España, 26
22520 FRAGA (Huesca)

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se le cita a Vd. como regante de la toma de Portell para que comparezca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo en el salón de Mercofraga sita en Carretera N211 km. 328, a las 20:00 horas en 1ª convocatoria y a las 20:30 h. en 2ª convocatoria.

Se suplica la puntual asistencia por tratarse de asuntos de suma importancia.

Fraga, 12 de Febrero de 2020.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Balance 2019.
3. Incorporación de nuevas hectáreas en la toma C-103.
4. Renovación parcial de la junta de gobierno.
5. Estados de las reservas y la previsión de la campaña.
6. Ruegos y preguntas.

Fraga, 12 de febrero de 2020. El Presidente, Julian Casanova Royo



OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SANTA LUCÍA

570

ANUNCIO

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE SANTA LUCÍA

Muy Sr/a nuestro/a:

Por la presente le convocamos a la **Asamblea General** que tendrá lugar en El Molino de las Ventas de Santa Lucía, el próximo día **01 de marzo** a las 11:30 horas, en la primera convocatoria, y **a las 12:00 en la segunda convocatoria**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura del Acta del año anterior.
- 2.- Estado de cuentas año 2019. Morosos del ejercicio.
- 3.- Aprobación cuotas ejercicio actual.
- 4.- Situación de la acequia Santa Lucia Fabardo: Acondicionamiento y legalización.
- 5.- Situación actual ampliación de riego acequia de Santa Lucia.
- 6.- Presentación para aprobación presupuestos de reparación acequia zona de la casilla.
- 7.- Informe Catalano -Aragonesa: Novedades en Situación Minicentral.
- 8.- Altas/bajas Regantes.
- 9.- Informe de presidencia.
- 10- Cambio Junta Rectora.
- 11.- Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia a todos los regantes.

Graus, 13 de febrero de 2020. La Junta